



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECRETARÍA GENERAL

El Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Burgos, con fecha 16 de junio de 2015, ha dictado el Decreto que transcrito literalmente dice así:

«De conformidad con el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Alcalde puede delegar mediante Decreto atribuciones a los Concejales. Asimismo, el artículo 18.1 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Burgos, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 19/10/2012 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 12/11/2012, establece que el Alcalde puede delegar con carácter genérico en los Concejales miembros del equipo de gobierno el ejercicio de las atribuciones propias que resulten delegables de acuerdo con la Ley.

Estando facultada esta Alcaldía para adoptar la resolución correspondiente, y sin perjuicio de la competencia atribuida al Pleno en cuanto a la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, resuelvo:

*Primero.* – Delegar en los Corporativos que se citan a continuación las funciones de dirección política y coordinación de las Concejalías Delegadas adscritas a las respectivas Áreas de Gobierno de las que son titulares y que en este acto se constituyen:

– Área de Gobierno de “Seguridad, Fomento, Movilidad, Participación y Distritos”, comprende las Concejalías Delegadas de Seguridad Pública, Emergencias, Tráfico y Movilidad, Transportes Públicos, Urbanismo, Vivienda, Licencias, Infraestructuras, Vías Públicas, Conservación, Régimen Interior, Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana, Coordinación Territorial, Distritos, siendo su titular D.<sup>a</sup> Gema Conde Martínez.

– Área de Gobierno de “Economía, Hacienda y Modernización Administrativa”, comprende las Concejalías Delegadas de Hacienda, Contratación, Servicios Económicos, Gestión Tributaria, Patrimonio Municipal, Nuevas Tecnologías y Modernización Administrativa, Consorcio para la Gestión del Polígono Industrial Villalonquéjar III y IV, Consorcio para la Gestión de la Variante Ferroviaria de Burgos, así como la Sociedad Municipal Estacionamientos y Garajes Municipales de Burgos, S.A. (Parkmusa), siendo su titular D. Salvador de Foronda Vaquero.

– Área de Gobierno de “Industria, Desarrollo Sostenible, Innovación y Personal”, comprende las Concejalías Delegadas de Medio Ambiente, Personal, Parques y Jardines, Aguas, Innovación Productiva, Promoción Industrial, Comercio y Salud, siendo su titular D.<sup>a</sup> Carolina Blasco Delgado.

– Área de Gobierno de “Servicios al Ciudadano”, comprende las Concejalías Delegadas de Educación, Consumo, Cultura, Patrimonio Histórico, Turismo, Fiestas, Deportes, así como la coordinación del Fórum Evolución, siendo su titular D. Fernando Gómez Aguado.



– Área de Gobierno de “Servicios Sociales”, comprende las Concejalías Delegadas de Servicios Sociales, Voluntariado, Juventud, Igualdad, Empleo, Cooperación e Inmigración, Mayores y Prestaciones, Familia, Infancia y Accesibilidad, siendo su titular D.<sup>a</sup> Ana María Lopidana Rubio.

*Segundo.* – Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados sexto y séptimo del presente Decreto, delegar en los Concejales que a continuación se citan y para las concretas materias que se señalan, bajo la coordinación de los titulares de las Áreas de Gobierno indicados en el apartado anterior, todas las atribuciones que correspondan a la Alcaldía y que resultan delegables de acuerdo con la Ley, que incluyen la dirección interna, la gestión de los servicios correspondientes, la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros (incluyendo la potestad sancionadora en los casos que corresponda a la Alcaldía) con excepción de la resolución de los recursos que se interpongan, ya que en este caso la competencia corresponde en todo caso a esta Alcaldía, así como la delegación de firma de cuantos anuncios, providencias o comunicaciones en general fueran generados en el ámbito funcional de los Servicios correspondientes.

a) Concejala-Delegada de “Seguridad Pública, Emergencias, Tráfico y Movilidad, Transportes Públicos, Régimen Interior, Relaciones Institucionales, Participación Ciudadana, Coordinación Territorial y Distritos”: D.<sup>a</sup> Gema Conde Martínez.

b) Concejala-Delegada de “Urbanismo, Vivienda, Licencias Ambientales y resoluciones de toma de conocimiento en materia ambiental”: D.<sup>a</sup> Ana Isabel Bernabé García.

c) Concejal-Delegado de “Infraestructuras, Vías Públicas, Conservación, Mantenimiento e Ingeniería Industrial”: D. Jorge Berzosa Alonso de Linaje.

d) Concejal-Delegado de “Hacienda, Contratación, Servicios Económicos, Gestión Tributaria, Patrimonio Municipal, Nuevas Tecnologías y Modernización Administrativa”: D. Salvador de Foronda Vaquero.

e) Concejala-Delegada de “Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sociedad Municipal Aguas de Burgos S.A., Innovación Productiva, Promoción Industrial, Comercio y Personal”: D.<sup>a</sup> Carolina Blasco Delgado.

f) Concejala-Delegada de “Servicios Sociales, Voluntariado, Juventud, Igualdad, Empleo, Cooperación e Inmigración, Mayores y Prestaciones, Familia, Infancia y Accesibilidad”: D.<sup>a</sup> Ana María Lopidana Rubio.

g) Concejal-Delegado de “Cultura, Coordinación del Fórum Evolución, Patrimonio Histórico, Turismo, Fiestas, Almacenes Municipales, Educación y Consumo”: D. Fernando Gómez Aguado.

h) Concejala Delegada de “Deportes y Sanidad”: D.<sup>a</sup> Isabel Lorena de la Fuente Ruiz.

*Tercero.* – Dentro de las delegaciones que asumen los Concejales citados en el apartado anterior se incluyen, en sus respectivas materias, las atribuciones que corresponden a esta Alcaldía de reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas



de gastos legalmente adquiridos, con la salvedad de las que emanen de los Organismos Autónomos, Gerencia de Servicios Sociales y Servicios Municipalizados ya que en estos casos compete esta atribución a sus respectivos Presidentes.

Asimismo se delega en el Concejal de Hacienda las órdenes de pago en general de todas las obligaciones del conjunto del Ayuntamiento, la firma de los documentos relativos a la disposición de fondos, salvo en el caso de los organismos autónomos, ya que en estos casos corresponden esas atribuciones a sus respectivos Presidentes.

*Cuarto.* – Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente esta circunstancia, así como la fecha del presente Decreto de delegación.

*Quinto.* – En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de un Concejal Delegado y siempre que no se resuelva de otra forma, las resoluciones serán adoptadas directamente por la Alcaldía, salvo en los casos de los organismos autónomos, servicios municipalizados y sociedades municipales, ya que en estos concretos casos las suplencias que se produzcan serán ejercidas, de acuerdo con los Estatutos Reguladores, por los respectivos Vicepresidentes.

*Sexto.* – Se reserva esta Alcaldía la firma de todas las comunicaciones que vayan dirigidas a la Jefatura del Estado, Presidencia y Ministros del Gobierno de España, Presidencia de las Cortes Generales, Presidencias de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, Consejeros Autonómicos, Presidencia de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Consejo de Cuentas de Castilla y León, Procurador del Común de Castilla y León, Presidencia de otras Corporaciones Municipales que sean capital de provincia, Diputaciones Provinciales, Juntas Electorales, las de carácter estrictamente institucional dirigidas a los diferentes órganos de la Administración de Justicia, así como la facultad de firmar directamente aquellas comunicaciones oficiales que, en su caso, estime la Alcaldía oportuno.

*Séptimo.* – Se reserva esta Alcaldía los nombramientos de los funcionarios de carrera y del personal laboral fijo, resultantes tanto de procedimientos selectivos como de los procedimientos de provisión de puestos de trabajo.

*Octavo.* – Se transcribirá la presente resolución al Libro de Decretos, se notificará personalmente a los titulares de las Áreas de Gobierno y a los Concejales Delegados, se dará cuenta al Pleno de la Corporación Municipal en la primera sesión que celebre y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su plena efectividad en los términos previstos en el artículo 18.3 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de este Ayuntamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de junio de 2015.

El Secretario General,  
Luis Alfonso Manero Torres